



RESOLUCIÓN No. 1591 DE 2026

(12 de agosto de 2026)

"Por medio del cual se justifica la celebración de un convenio de apoyo"

EL Alcalde del Municipio de La Paz - Cesar, en uso de las atribuciones legales y constitucionales en especial las señaladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, ley 136 de 1994, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Con fundamento en el Estatuto de la Contratación Estatal y su reglamento, especialmente en lo señalado por los artículos 2º Par. 1º de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2.015, artículo 355 de la CP, y demás normas concordantes, el Municipio de LA PAZ - CESAR se permite expedir el presente Acto Administrativo de justificación de la Contratación Directa:

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia, Responsabilidad, Economía, Eficiencia y Celeridad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, *La Contratación Directa*.

Que La Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, prevén la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que las responsabilidades de los entes territoriales en la prestación del servicio público esencial de bomberos se fundamentan principalmente en lo establecido en la Constitución Política de 1991, la cual establece en su artículo 365:

Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Con respecto a la responsabilidad a cargo de los entes territoriales, en complemento de lo establecido en la Ley 136 de 1994 que dispone que una de sus principales funciones de los municipios es prestar los servicios públicos que determine la ley, la Ley 1575 de 2012 determina que es obligación de los municipios prestar este servicio a través de los cuerpos de bomberos, bien sean oficiales o voluntarios, por medio de la celebración de contratos y/o convenios.

Esto se articula con lo estipulado en el artículo 2.º de la Ley 1523 de 2012 que dispone que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio, con lo cual las entidades públicas deben ejecutar los procesos de gestión del riesgo en el marco de sus competencias, ámbito de actuación y jurisdicción.

Que los Bomberos en Colombia se necesitan para atender de manera especializada los incidentes relacionados con incendios, rescates y materiales peligrosos, con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes y los recursos naturales de los habitantes del territorio nacional.

Que dentro de este contexto el artículo 1º de la Ley 1575 de 2012, establece que **"la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación."**

La citada Ley establece en su artículo 3º inciso 4 que **"Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los Municipios la prestación del servicio público esencial a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales o mediante la celebración de contrato y/o convenios con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios."**

Dicho esquema de contratación, se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa señalada en el literal g) del numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Ley 1575 DE 2012 "Ley General de Bomberos de Colombia" Los elementos del contrato o convenio dados por la ley 1575 de 2012 son: i) el objeto



contractual: la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, actividades que están a cargo de instituciones bomberiles; y ii) las partes: un municipio, a cuyo cargo está la prestación del servicio público esencial de atención integral del riesgo de incendio, y un cuerpo de bomberos voluntarios reconocido, que sea capaz de prestar el servicio y cumpla con la regulación propia de su actividad, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual una y otra reglamentación resultan armónica, toda vez que la organización de las labores bomberiles como servicios públicos esenciales y su desconcentración con fundamento en el principio de autonomía territorial y competencia geográfica que se regula dentro del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia, configura la exclusividad de la presencia física de los servicios en la región, por lo cual resulta procedente la contratación directa por la existencia de mono propuesta.

Artículo 3°. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Que corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que la prestación y financiación del servicio esencial de la gestión integral de riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos den ser oportunos e inmediatos y realizarse por medio de los cuerpos de bomberos oficiales y/o voluntarios, en aplicación de la Ley 1575 de 2012 "por medio de la cual se establece la Ley general de Bomberos de Colombia", ello con el objeto de prepararse y/o anticiparse a su ocurrencia.

Conforme a lo establecido en la ley 1575 de 2012 la prestación y financiación del servicio esencial de la gestión integral de riesgos contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos deben ser oportunos e inmediatos y realizarse por medio de los cuerpos de bomberos oficiales y/o voluntarios.

Que, para el presente caso en particular, se pretende celebrar un convenio de **APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012.**

Que el valor del convenio es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000)**, con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 0803-1 del 3 de agosto de 2026.

Que, dicho Convenio de apoyo, deberá tener como objeto **"APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012.**



Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de La Paz-Cesar

RESUELVE

PRIMERO: Celébrese convenio de apoyo entre EL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR y el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ para el APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PÉSOES MCTE (\$300.000.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso.

Dada en La Paz- Cesar, a los doce (12) días del mes de agosto de 2026.


~~WILSON RINCON ALVAREZ~~
Alcalde Municipal de la Paz